

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Número: ACT/PLE-ORD20-IZAI/02/06/2021.

Anexos:

En la sala de sesiones del Pleno "Norma Julieta del Río Venegas" del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 14 :10 horas del dos (02) de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Pleno de dicho Instituto sesiona de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada presidenta.
Nubia Coré Barrios Escamilla (NCBE). Comisionada
Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado
América Selene Dávila Rocha. (ASDR) Secretaria Ejecutiva.

Ante la presencia del Comisionado, la Comisionada Presidenta, Lic. FGTR, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-120/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**.
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-121/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas**.
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-122/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Partido Revolución Democrática (PRD)**.
- 7.- Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-038/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas**.
- 8.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, la Secretaria Ejecutiva del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno la Ciudadana **Lic. FGTR** (Comisionada Presidenta), **Mtra. NCBE** (Comisionada), **Mtro. SMA** (Comisionado) y la **Lic. ASDR** (Secretaria Ejecutiva), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte de la Comisionada presidenta, Lic. FGTR, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD20-IZAI/02/06/2021.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a.) Designación a la Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo, como Directora de Asuntos Jurídicos.

b.) Designación a la Lic. Rubí Duran Sánchez como Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c.) Toma de Protesta de las directoras de Asuntos jurídicos y de Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

d.) Informe de cumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Partido de la Revolución Democrática, dentro del expediente IZAI-DIOT-074/2020.

e.) Informe por parte de Secretaría Ejecutiva respecto a las declaraciones de modificación patrimonial que fueran rendidas por el personal del IZAI.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD20-IZAI/02/06/2021.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-120/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, por lo que, una vez concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, quien expresa que nace a razón de una inconformidad y en la que radica la siguiente solicitud: queremos saber el nombre de la empresa en que Mineros de Basquetbol compro sus uniformes, cuanto costo para dar los uniforme y sus comprobantes de pago contras cantidades de uniforme por temporada que consiste el uniforme de equipo de Basquetbol por temporadas, cuantos fueron los que se vendieron en la tienda de mineros de Basquetbol por temporada y a que empresa se le compro, ingresos por temporada de la tienda y finalmente porque

los uniformes no se venden en el Marcelino y si en otro lugar, en respuesta el INCUFIDEZ, realiza una serie de respuestas en el que menciona pregunta por pregunta atendiendo a cada uno de los cuestionamientos realizados, una vez que se da respuesta hay una inconformidad, la cual es que no se contesta los ingresos por venta de uniformes por temporada; sin embargo en sus manifestaciones hace una respuesta, y se anexa toda la información, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD20-IZAI/02/06/2021.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-120/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas. CONFIRMAR la respuesta emitida por el sujeto obligado, en razón a que si da respuesta a todos los cuestionamientos realizados por el solicitante.

5.-En cuanto al quinto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-121/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Lic. FGTR, quien señala que este recurso de revisión deriva de una solicitud "Indicar a que monto ascendieron los ingresos o derechos que cubre JIAPAZ como concepto de contrato actual para la impresión mensual de recibos de consumo de agua, quien fue el empresario o la empresa contratada, cuál es su domicilio fiscal, y quien es el representante legal o nombre del contacto directo con JIAPAZ, informar cuanto es el monto que recibe JIAPAZ, como concepto de publicidad, toda vez que observando cada recibo contiene espacios publicitarios de venta a terceros de manera mensual y por ultimo compartir la copia de ese contrato para saber su vigencia, la respuesta que otorga el sujeto obligado le informa que con fundamento en el artículo 31 fracción XVII, de la Ley de Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, celebro un convenio de publicidad con la persona moral a&m publicidad inteligente S.A. de C.V. y la junta intermunicipal de alcantarillado y agua potable de Zacatecas, y no recibe montos por concepto de publicidad y la empresa suministra el papel para la impresión que ya incluye la publicidad de la facturación del servicio de agua potable, puesto que no tiene ningún beneficio, así mismo anexa el convenio, el motivo de la inconformidad es que solicito información del año 2021 y revisando su solicitud, efectivamente falta el contrato de este año, en respuesta envía el contrato y además de manera proactiva da respuesta a la ampliación de la solicitud, sin embargo no tenemos garantía ni certeza de que haya recibido la respuesta, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD20-IZAI/02/06/2021.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-121/2021, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, declarar FUNDADO el motivo de inconformidad.

Consecuentemente, se acuerda DAR VISTA al recurrente, a efecto de que, en el término de CINCO (5) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga

6.-En cuanto al sexto punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-122/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Partido Revolución Democrática (PRD)**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, en el cual señala, que se deriva de una solicitud de información en la cual requieren lo siguiente: “ quiero saber el monto que le destinaron a cada candidato del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el proceso 2021 de los candidatos, da alusión a tres candidatos y en la segunda pregunta solicita saber en qué lo gastaron con facturas spot de radios, redes sociales, espectaculares, etcétera, una vez que recibe esta solicitud el Partido de la Revolución Democrática da respuesta pero solamente dice, el presupuesto que se asignó por parte del IEEZ para las candidaturas del gobierno del estado y en sus cuatro distritos electorales fue de \$897,005.83, en razón a esto y ante la falta de respuesta de la primera pregunta que fue muy clara, inconformándose con ello el solicitante, y en las manifestaciones dice que en el tema de factura no hay normatividad propia lo cierto es que en este momento todavía estamos en periodo de campaña terminando el día de la elección que es el domingo 06 de junio y será a partir de ahí que la normatividad del reglamento para la entrega de informes financieros y fiscalización de recursos se tendrá que entregar 60 días después de terminada la jornada electoral, en ese sentido y atendiendo a los tiempos electorales, la información deberá ser clasificada como reservada en este momento, y concluido dichos periodos deberá entregarse, ya que la información es pública, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD20-IZAI/02/06/2021.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-RR-122/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Partido Político de la Revolución Democrática, por las razones expuestas con antelación MODIFICAR la respuesta emitida.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al Partido Político de la Revolución Democrática, para que, en un plazo de CINCO (5) DÍAS, contados a partir que cause efecto la notificación de la resolución, proporcione la información solicitada o bien la resolución del comité de transparencia que avale la inexistencia de la información.

7.-En cuanto al séptimo punto para ser tratado el mismo consistió en la Presentación para resolución de la Denuncia marcada con el número de expediente **IZAI-DIOT-038/2021**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, **Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas**, por lo que, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Mtro. SMA, en el cual señala que la denuncia se interpone por la fracción VIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia Local, que refiere, puesto que es la información que más se solicita, el área de tecnologías realiza una verificación muy puntual en este caso únicamente de la fracción VIII, y al momento de realizar la verificación, dio un resultado de cumplimiento de 0% de

algo que por obligación debe tener información del primero y segundo trimestre del año 2020 en donde inclusive en el mismo proyecto de resolución de esta denuncia, se revisan todos los criterios y en todos es 0%, es que una vez que hiciera del conocimiento el asunto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD20-IZAI/02/06/2021.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-038/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, declarar FUNDADA la denuncia.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado, Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, a efecto de que, en el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles contados a partir de la notificación, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información faltante con los criterios establecidos en la resolución respecto al artículo 39 fracción VIII de la Ley de Transparencia Local.

8.-En cuanto al octavo punto para ser tratado el mismo consistió en los asuntos generales a tratar

La Lic. ASDR, señaló los incisos a y b de asuntos generales que refieren a la designación de 2 directoras a saber:

- a.) Designación a la Lic. Verónica Janeth Báez Carrillo, como Directora de Asuntos Jurídicos.
- b.) Designación a la Lic. Ruby Duran Sánchez como directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La secretaria ejecutiva, Lic. ASDR, concede el uso de la voz a la Comisionada presidenta, Lic. FGTR, quien manifiesta que como se habrán dado cuenta se designó como Comisionada en la LXIII Legislatura del Estado y se tomó protesta de este Instituto a la Licenciada Nubia Core Barrios Escamilla, ella venía fungiendo como Directora Jurídica de este Instituto por lo que el espacio que ella ocupaba como Directora Jurídica será cubierto por la Licenciada Verónica Janeth Báez Carrillo, para que sea la nueva Directora de Asuntos Jurídicos de este Instituto, ella estaba como Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y al quedar vacante también esta Dirección será cubierta por la Licenciada Ruby Durán Sánchez, el Comisionada SMA, hace uso de la voz y manifiesta que está totalmente de acuerdo con la propuesta que hace la Comisionada Presidenta la Lic. FGTR, ya que se está dando privilegio al tema de reconocer el trabajo del propio Instituto, así como se dé un nombramiento de una compañera que durante muchos años fue Directora del área jurídica de la Dirección Jurídica y ahora la hacen comisionada, en ese mismo tenor se tiene que privilegiar el trabajo del personal que ha estado en el Instituto, y totalmente de acuerdo y a favor de lo que se propone en el sentido de que nuestra Directora de asuntos jurídicos sea la Licenciada Janeth y la Licenciada Ruby, la directora de lo que es el área de Protección de Datos Personales, en donde se privilegia el tema del trabajo, la disposición, la actitud que se tiene, así como el profesionalismo que se ha dado por parte de estas dos compañeras profesionistas, y abogadas de este órgano garante en sus diferentes áreas la verdad es que es una propuesta muy compartida por parte de un servidor en razón al trabajo que han realizado las dos compañeras propuestas.

A su vez la Comisionada Mtra. Nubia Core Barrios Escamilla, manifiesta que en el caso de la Licenciada Janeth ella venía colaborando con la dirección de asuntos jurídicos desde hace bastante tiempo, incluso hizo la propuesta en cuanto a la estructura de las resoluciones, también con el anterior jefe del área de acuerdos ella colaboraba con él para la realización de los acuerdos, entonces está totalmente capacitada y en el caso de la Dirección de Protección de Datos es una persona que tiene una licenciatura y que cuenta con toda la experiencia porque esa Dirección inició junto con ella, entonces está totalmente capacitadas.

Finalmente retoma el uso de la voz la Comisionada presidenta la Lic. FGTR, esta propuesta de nombramiento ha sido consensuada y acordada con los Comisionados, no es una decisión arbitraria, y también hemos tomado en cuenta que están dentro del Instituto que conocen su trabajo, como mucho personal que se encuentran aquí la verdad es que en el Instituto todo el personal tiene un profesionalismo, una entrega han conformado un gran equipo y bueno vamos a privilegiar precisamente eso con el personal del Instituto que es legítimo que es válido también se puedan ascender y es también por eso que se hizo esa propuesta y avalaron los compañeros Comisionados y este Pleno quiere dar ese nombramiento el día de hoy y hacer la toma de la protesta. En tal virtud la secretaria ejecutiva la Lic. ASDR, hace uso de la voz y manifiesta que en términos del artículo 130 fracción XIII de la Ley de Transparencia Local, que establece la facultad del Pleno para realizar los nombramientos promoción y ascenso de los servidores públicos de nuestro Instituto, en consecuencia se somete a votación la propuesta, para que la Licenciada Janeth tome cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, y la Licenciada Ruby Sánchez como Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de ser así entonces les pido se sirva en manifestar el sentido de su voto.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD20-IZAI/02/06/2021.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar el nombramiento de Janeth Báez Carrillo como directora de Asuntos Jurídicos.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD20-IZAI/02/06/2021.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar el nombramiento de la Licenciada Ruby Durán Sánchez como directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c.) Toma de Protesta de las directoras de Asuntos jurídicos y de Acceso a la información y Protección de Datos Personales.

La Comisionada presidenta la Lic. FGTR, toma la protesta de ley a las profesionistas Janeth Báez Carrillo y Ruby Durán Sánchez, como nuevas Directoras.

d.) Informe de cumplimiento por parte del Sujeto Obligado, Partido de la Revolución Democrática, dentro del expediente IZAI-DIOT-074/2020.

Por lo que la del uso de la voz la secretaria ejecutiva, la Lic. ASDR, expresa los antecedentes de este asunto y manifiesta que esta se refiere a una denuncia que le hacen al Partido de la Revolución Democrática, donde manifiestan que no se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia lo relativo a los artículos 39 fracción XXXIV y 40 de nuestra Ley de Transparencia local que

refiere al inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y en propiedad durante el ejercicio 2020, en el periodo del primer semestre, se hace la interposición de la denuncia se hace una verificación por parte de nuestra Dirección de tecnologías, respecto a ese artículo en concreto y nos dan el resultado que se encuentra publicada en la página y que de acuerdo a los criterios solamente cumplen con el 83.42%, de las obligaciones de Transparencia, por ello se declaró fundada la denuncia y se instruyó, al sujeto obligado para que en el plazo de cinco días, publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia lo inherente al artículo 39 XXXIV, en la cual se realizó una segunda verificación por parte de nuestra Dirección de Tecnologías, y esta segunda verificación se realizó el 31 de mayo del año 2021, en el cual nos indican que ya cuentan con el 100% del índice global de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, por lo que propongo se emita un acuerdo de cumplimiento, toda vez que el sujeto obligado ya cuenta con el 100%, en su índice global de las obligaciones de transparencia.

Acuerdo

ACT/PLE-ORD20-IZAI/02/06/2021.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, referente al expediente IZAI-DIOT-074/2021, interpuesto en contra del sujeto obligado, Partido Político de la Revolución Democrática, por las razones expuestas con antelación, emitir acuerdo de cumplimiento y ordenar el archivo del expediente como totalmente concluido, toda vez que ya cuenta con el 100% del índice global de cumplimiento.

e.) Informe por parte de Secretaría Ejecutiva respecto a las declaraciones de modificación patrimonial que fueran rendidas por el personal del IZAI.

La del uso de la voz la secretaria ejecutiva la Lic. ASDR., hace manifestación respecto a las declaraciones de modificación patrimonial, de conformidad a la Sesión de Pleno de 12 de mayo del presente año, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva a mi cargo para que recibiera las declaraciones patrimoniales de los trabajadores de este Instituto, toda vez que aún no contamos con un órgano interno de control, designado por la Legislatura y a razón de que se establece un plazo para la rendición de las declaraciones mismo que feneció el 31 de mayo de este año, les informé que fueron entregadas a la Secretaria de mi cargo un total de 39 declaraciones de modificación patrimonial, que fueron rendidas por el igual número de trabajadores de nuestro Instituto, mismas que de acuerdo a la Instrucción girada permanecerán resguardadas hasta que sea nombrada por la Legislatura el órgano interno de control, les comento que son 39 declaraciones, toda vez que en enero del presente año hubo vario personal que ingresó a laborar y ellos rindieron su declaración inicial en el momento en el que formaron parte del Instituto, por ello no les correspondía rendir la declaración de modificación patrimonial

Acuerdo

ACT/PLE-ORD20-IZAI/02/06/2021.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, la recepción las declaraciones patrimoniales de modificación, recibidas por la secretaría ejecutiva.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las quince horas con dos minutos (15:02 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
(DOY FE). ----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales